

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA N°2026 ANEXO
MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE
CONVENIO PROGRAMAS ADULTOS
MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE
ARICA, AÑO 2019.-

DECRETO N° 10.917 /2019.-

ARICA, 03 de septiembre del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°2026, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en APS de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 31 de julio del 2019;

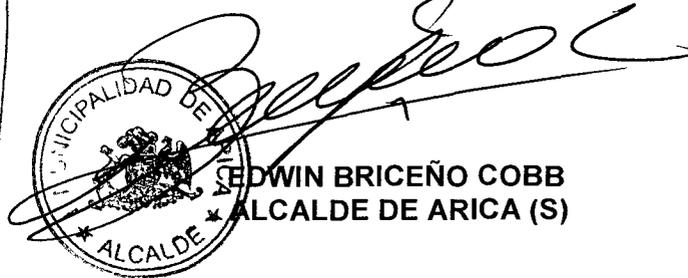
DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°2026, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en APS de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 31 de julio del 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)**

EBC/EBC/CCG/RTS/INSJA/CRA/CYC/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 690 (22-08-2019)
LAF/MRT

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA
MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN
APS DE ARICA, AÑO 2019.

RESOLUCIÓN Nº
Exenta

ARICA, **23 AGO 2019**

2026

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 19.378; la Ley Nº21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento Nº 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA, AÑO 2019", de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre Nº1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN Nº [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 552 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA, AÑO 2019", suscrito con fecha 07 de marzo de 2019, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
3. Que el referido anexo modificatorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 21 de agosto de 2019;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA, AÑO 2019", de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora (S) Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA, AÑO 2019

En Arica, a 31 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre Nº1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN Nº [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona

2

jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 07 de Marzo de 2019 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 552 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1660 de 27 de junio de 2019, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Lo anterior, específicamente porque la contratación del "Recurso Humano" se realizó 15 días posterior a la fecha de vigencia. Y el presupuesto considerado a movilización sólo financió el transporte en microbús para adultos mayores y no la movilización específica de las duplas.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula quinta que distribuye los recursos financieros.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta e incorporar la cláusula "QUINTA BIS" al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

QUINTA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados, para lo cual la Municipalidad deberá enviar mediante oficio la propuesta de redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar los gastos, al Servicio de Salud Arica para su aprobación, con fecha tope el 31 de octubre del 2019".

"La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla N° 1:

Número de duplas	Recursos humanos	Insumos ⁽¹⁾	Capacitación ⁽²⁾	Movilización ⁽³⁾	Monto total convenio
5 (Jornada 44 horas por profesional).	\$103.169.352.-	\$4.791.825.-	\$5.610.000.-	\$1.904.000.-	\$115.475.177.-

⁽¹⁾ Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.

⁽²⁾ Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los

líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

(3) Ítem destinado para APOYAR el gasto asociado a la movilización de la dupla en terreno y de personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.*
- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.*
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleto de taxímetro.*
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.*

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 31 de marzo de 2019."

"QUINTA BIS: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados, para lo cual la Municipalidad deberá enviar mediante oficio la propuesta de redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar los gastos, al Servicio de Salud Arica para su aprobación, con fecha tope el 31 de octubre del 2019".

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

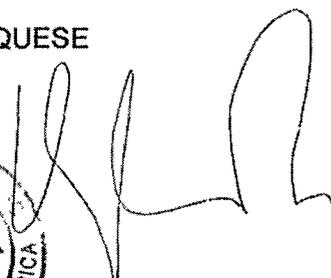
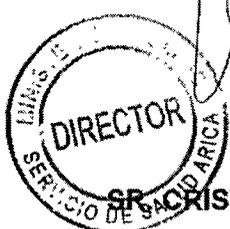
QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **SE MANTIENE LA IMPUTACION** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

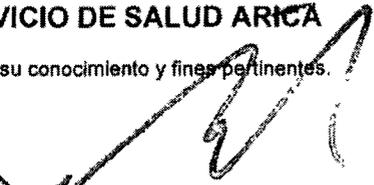



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARICA

SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes




MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO
DE FE
SERVICIO DE SALUD ARICA

SR. RAMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LAFAPPSM (BETH/000)

**ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO
DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE
ARICA, AÑO 2019**

En Arica, a 31 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do Piso, de la ciudad de Arica representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial del mismo domicilio de ese mismo domicilio en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010 100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 07 de Marzo de 2019 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 552 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1660 de 27 de junio de 2019 solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios"

Lo anterior, específicamente porque la contratación del "Recurso Humano" se realizó 15 días posterior a la fecha de vigencia. Y el presupuesto considerado a movilización sólo financió el transporte en microbús para adultos mayores y no la movilización específica de las duplas

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula quinta que distribuye los recursos financieros

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta e incorporar la cláusula "QUINTA BIS" al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera

QUINTA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados, para lo cual la Municipalidad deberá enviar mediante oficio la propuesta de redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar los gastos, al Servicio de Salud Arica para su aprobación, con fecha tope el 31 de octubre del 2019"

"La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla

✓

Tabla N° 1:

Número de Clases	Presupuesto Municipal	Insumos	Capacitación	Mobilización	Monto Total convenio
5 (Jornada 44 horas por profesional)	\$103.468.252.	\$4.791.825	\$5.610.000.	\$1.904.000	\$115.475.177.

¹² Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.

¹³ Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor bolsos polera, impresora, termolaminadora anilladora, etc.) Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencia, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas. Estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

¹⁴ Ítem destinado para **APOYAR** el gasto asociado a la movilización de la dupla en terreno y de personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos. Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
- En caso de transporte en microbús. Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi. Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta más boleto de taxímetro.
- En el caso de transporte para usuarios del programa. Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 31 de marzo de 2019."

"QUINTA BIS. Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados, para lo cual la Municipalidad deberá enviar mediante oficio la propuesta de redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar los gastos al Servicio de Salud Arica para su aprobación, con fecha tope el 31 de octubre del 2019."

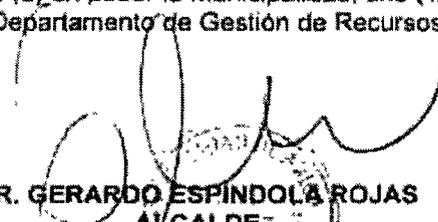
TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo

CUARTA: La personería de la Srta Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Pannacota del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Pannacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica

La personería del Sr Gerardo Espindola Rojas para representar a la I Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19 790 de 06 de Diciembre de 2016

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud


SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA




SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA